

Ayuntamiento de Almàssera

Edicto del Ayuntamiento de Almàssera sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del precio público por la prestación de los servicios y la realización de actividades, talleres y cursos de carácter cultural, educativo, deportivo, recreativo y social.

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del precio público por la prestación de los servicios y la realización de actividades, talleres y cursos de carácter cultural, educativo, deportivo, recreativo y social, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2018, por no haberse producido alegaciones durante el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 6, de fecha 9-1-2019, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público el texto íntegro, que es el siguiente:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación de los servicios y la realización de actividades, talleres y cursos de carácter cultural, educativo, deportivo, recreativo y social, (tales como la UPA, campamentos juveniles y otras actividades...).

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de este precio público la contraprestación pecuniaria que han de pagar los beneficiarios por el disfrute de los servicios señalados en el artículo 1, prestados por el Ayuntamiento de Almàssera tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

Artículo 3. Obligados al pago

Son sujetos pasivos de este Precio Público, las personas físicas que se beneficien de los servicios señalados en el artículo 1, prestados por el Ayuntamiento de Almàssera tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

Artículo 4. Nacimiento obligación

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se solicite la inscripción en una de las actividades que recoge, siempre que haya plaza.

Artículo 5. Gestión, Liquidación y pago

El pago de la tarifa se realizará en pago único antes del inicio de la actividad. No obstante, Para las actividades cuya duración se corresponda con la del curso escolar o superior, a petición del sujeto pasivo, y con la justificación debidamente motivada, se podrá fraccionar en pagos trimestrales.

En estos casos, se realizará un pago previo correspondiente al primer trimestre del curso, taller o actividad de que se trate, y se procederá al fraccionamiento del resto del precio en dos plazos, para lo que será necesaria su domiciliación bancaria.

Para las actividades desarrolladas durante un periodo de tiempo inferior al curso escolar no habrá posibilidad de fraccionamiento ni aplazamiento

3. Sin justificación del pago no se permitirá la asistencia a la actividad a la cual se haya inscrito el/la solicitante de la misma.

5. La devolución del importe ya abonado dependerá de los siguientes casos:

a. En aquellos casos en que no se otorgue la autorización o la actividad no se realice por causas no imputables al obligado al pago se procederá a la devolución del importe.

b. En casos en que por razones debidamente justificadas y bajo solicitud del interesado, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar la devolución del importe.

c. En el caso de abandono de la actividad, sin que haya un supuesto debidamente justificado, no se abonará la devolución del importe ya abonado.

Artículo 6. Aplazamientos y fraccionamientos.

Para las actividades, desarrolladas siguiendo el calendario escolar, de igual o superior duración, a petición del sujeto pasivo, podrá

fraccionarse el pago del precio en trimestres, en estos casos, se realizará un pago previo correspondiente al primer trimestre del curso, taller o actividad de que se trate, y se procederá al fraccionamiento del resto del precio en dos plazos, para lo que será necesaria su domiciliación bancaria, mediante su solicitud en la propia instancia de matriculación al curso, Los pagos domiciliados se cargarán al inicio del trimestre al que correspondan, salvo el correspondiente al primer trimestre que se exigirá en régimen de autoliquidación, a tal efecto deberá presentarse en las dependencias municipales el justificante de pago que acredite el depósito de dicho importe.

Artículo 7. Exenciones

“No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción del precio público, sin perjuicio de las ayudas de carácter social que puedan concederse con su procedimiento legalmente establecido”

Artículo 8. Tarifa

El importe de la tarifa se establece en la presente ordenanza dependiendo de la duración de la actividad correspondiente y en función del coste que supone para el Ayuntamiento de Almàssera su realización, tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

1. Cursos Incluidos en el programa “ Universitat Popular d’ Almàssera”, la tarifa de aplicación será la correspondiente a la duración del curso íntegro ofertado.

	Tipo de curso ofertado	Tarifa general
TARIFA A	Curso escolar o superior	120
TARIFA B	Curso semestral	60
TARIFA C	Curso trimestral	40
TARIFA D	Curso mensual	12

2. Campamentos del programa juventud. la tarifa de aplicación será la correspondiente a la duración del curso íntegro solicitado.

	Duración	Tarifa general
TARIFA A	Hasta 2 semanas	300
TARIFA B	Hasta 1 semana	150

3. Escuelas de tiempo libre, incluidas en el programa de juventud.

	Actividad	Tarifa general
TARIFA A	Escuelas de tiempo libre	2€/dia
TARIFA B	Comedor	5€/dia

1. La tarifa total (el precio que tendrá que pagar el usuario) de cualquier escuela de tiempo libre o de comedor corresponderá a multiplicar el precio diario establecido en el punto anterior por los días de duración de la escuela o de comedor.

2. Aquellas escuelas o comedores la duración de las cuales sea superior a 10 días (dos semanas descontando sábados y domingos) podrán dividirse en dos periodos de duración aproximada (atendiendo en el calendario correspondiente), de tal forma que el usuario podrá disfrutar de una parte del servicio pagando la parte proporcional. Estos periodos estarán establecidos en la oferta del servicio, en caso contrario no serán de aplicación.”

Artículo 9.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La entrada en vigor de la presente ordenanza, derogará automáticamente la antigua ordenanza fiscal del precio público de la EPA, UPA, Campamento de Verano y Escola d’Estiu del Ayuntamiento de Almàssera.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y empezará a aplicarse a partir de la fecha de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almàssera, a 25 de febrero de 2019.—El alcalde-presidente, Ramón Puchades Bort.